seción á is plantilla sprobada en

El Sr. Diez contesió, que



# meutarias, a los acogidos

Lasleyes, ordenes y anuncios que hayan de insertar-se en los Bountines oficiales se han de mandar al Jefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

del mismo, por diferentes

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

so publica todos les dias, excepto les deminges

En esta capital, llevade à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 per un año, Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolerin. plazade Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta & la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres moviles. al of the ana sider 810.028.8

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficial-mente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cadalines de inserción.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. I be misimo

Confirmer of severile ad-

Lecretaria. - Negociado 2.º

Como à pesar de lo erdenado por este Gobierno en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 23 de Septiembre último no han cumplido algunos Alcaldes con lo dispuesto en la misma devolviendo las hojas estadísticas del ganado caballar, con los datos que se interesan por la Junta de la Cria Caballar del Reino, para poder terminar los trabajos que la están encomendados; recuerdo á los Señores Alcaldes que no lo hayan verificado, el cumplimiento de este servicio con la mayor urgencia.

Madrid 27 de Noviembre de 1897.-El Gobernador, Alberto Aguilera.

## Secretaria. - Negociado 5.º - Tranvias

cresponds on lurage

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional parala ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinticinco días, á contar desdela publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho; que se ha instruído en el Ministerio de la Gobernación el oportuno expediente con motivo del recurso de al. zada interpuesto por los Directores de las Compañías de Tranvias de esta Corte, contra la providencia de este Gobierno que aprobó el Reglamento para dichoservicio, y que fué acordado per

puntualitad of a menuos que se imprimir in ana hora suella cen este objeto.

Sr. Dr Plas contests que era cos-

el Ayuntamiento en 7 de Julio último. Lo que se anuncia por medio de este

Bolerin oficial, en cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de

Administración en orden de 24 de los corrientes.

Madrid 26 de Noviembre de 1897. = El Gobernador, Alberto Aguilera.

# DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Plan de aprovechamientos forestales de 1897 à 98 aprobado por Real orden de 26 de Julio último

En los días y horas que expresa el siguiente estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las terceras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que obran en las Secretarias de dichos Ayuntamientos.

TÉRNINO MUNICIPAL	THOM 40 4 GID 404 54 QUE PUBLICATION TO	C L A S E DE APROVECHAMIENTO	DÍA DE LA SUBASTA	HORA
Acebeda (La)	Las Regueras.	Postor por ello	10 Distanting 1005	10 mo#
Alameda del Valle	El Cabezuelo	Pastos por año	10 Diciembre 1897	12 mafiana.
	Las Cargantillas	Idem	10 id. id	8 id.
Idem	Las Gargantillas	Idem	10 id. id	9 id.
Idem	Las Majadillas	Idem	10 id. id	10 id.
Idem	Moro viejo y Santa Ana	Idems	10 fd. id	11 fd.
Idem	Idem	Roza de leñas	10 id. id	12 id.
Berzosa	Dehesa boyal	Idem	10 id. id	12 id.
Braojos	Idem Dehesa Caramaría	Pastos por año	10 id. id	12 id.
Buitrago	Dehesa Caramaria	Idem	10 id. id	12 id.
Bustarviejo 19.00	La Candalea y Prado Maria Córdoba.	Pastos de invierno	10 id. id	9 id.
Idem.	Cerquilla y Lomo	Pastos por ano	10 id. id.	10 id.
Idem		Idem	10 id. id	11 id.
Idem	El Peralejo	Roza de leñas	10 id. id	12 id.
La Cabrera	Dehesa Rovellano	Pastos por año	10 id. id	12 id.
Canencia	Botrayuno	Idem	11 id. id	9 id.
ldem. 9	Cagarralo	Idem	11 id. id	10 id.
Idem	Los Collados	Idem	11 id. id	
Idem A	La Horcajada	Pastos de invierno	11 id. id	12 id.
Garganta	Dehesa boyal	Idem	11 id, id	12 id.
La Hiruela	Idem	Pastos por año	11 id. id	
Idem	Idem.	Roza de leñas	11 fd. fd	19 (d
Lozoya	Las Espinosos	Pastos de invierno	11 id. id	8 íd.
Idem	Fuenletinosa	Pastos por año	11 id. id	9 id.
Idem	Soto Garganta (Garganta)	Idem	11 id. id	10 fd.
Idem	Soto Garganta	Roza de leñas	11 id. id	The second secon
Idem			11 id. id	II Iu.
Idem.	La HoyaEl Retamar	Pastos por año		
[[[[[[[]]]] [[[[]]] [[[]] [[]] [[]] [[		Idem	11 id. id	1 tarde.
Mangirón		Idem	12 id. id	12 mañana.
Montejo de la Sierra		Roza de leñas	12 id. id	10 id.
Idem	Huerta de Chaparral	Corta de 25 hayas	12 id. id	11 id.
Idem	La Umbria	Pastos por año	12 id. id	12 id.
Navarredonda	Dehesa Umbria o Nueva		12 id. id	10 id.
IdemIdem	Idem	Roza de leñas	12 id. id	11 id.
Teromition of the contract of	La Umbria	Pastos por año	12 id. id	12 id.
Oteruelo del Valle	Tercio de Santa Ana	Idem	12 id. id	11 id.
[dem		Idem	12 id. id	12 id.
Prádena del Rincón		Pastos de invierno	12 id. id	9 fd.
Idem.,,	Dehesa Ana Gutiérrez	Pastos por año	12 id. id	10 id.
Idem	Dehesa Lomo Peral	Idem	12 id. id	11 fd.
Idem	La Dehesilla	Idem	12 id. id	12 id.
Rascafria	Robledo de Abajo	Roza de leñas	12 id. id	11 id.
Idem	Robledo de Arriba	Idem	12 id. id	12 id.
Redueña	Ladera de los Huertos	Pastos por año		12 fd.
Robregordo	Dehesa boyal	Idem		12 id.
Sieteiglesias	Idem	Pastos de invierno		12 id.
Valdemanco	Prado Navaluengo y Zarzoso	Idem		
Idem	Idem	Roza de leñas		
storiza d la literarea		Trouble de louisier.	nen al ag v siot	, <del>10 11</del> ) (10 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1

Madrid 26 de Noviembre de 1897. = El Ingeniero Jefe, P. D., Andrés Avelino de Armenteras.

NUM.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio altimo hasta el día de la fecha.

	1897	4 93	Diferencias	
INGRESOS	Presupuesto	Operaciones	Entrais	-
1 Rentas y censos	55 079 65	16.204 87		18.874
Portazgos y barcajes	4 078 996 79	865.545.75		3.213.380
5 Instrucción pública		202 928 33		869,258
7 Ingresos extraordinarios 8 Arbitrios especiales		819 70	819 70	A Date
10 Enajenaciones		772 50		492.882
Movimiento de fondos ó suple- mentos.	DETECTION	½ »	¥013	USERIP
Valores à pagar	Comment Day of L	205 58	205 58 " 784.778 32	,
In other formation of the engineer between	particles solving	Ton a Pop	4 09.88 A 444 by workings	emes la 81,
TOTAL	5.699.798	1.870.750	Sam the street	4.614.846
assempt the sension of a pressure	water N	ő	8.829.048	
PAGOS	1	THE PERSON NAMED IN COLUMN		
full-time by a model de 21 de las		in our sk sb	1 (crito en 7	et cymras
Administración provincial  Servicios generales		119,404 52	g sion#an os	249.970 4
B Obras obligatories	150 003	53 827 54 33.851 30	ROLLE DE CH	96,175
4 Cargas	213.191 84	197 051 50	and the said and	179 340 5
4 Cargas	742 840 82 42.799	197.651 56 10.016 08	99711. 261 104	554.489 2
6 Beneficencia	3.105 943 63	596 557 51		<b>82</b> 782 9 2.509.386 1
Corrección pública	70.946 94	10.000		60.946
8 Imprevistos	20.000	12-496 58		7.503 4
9 Nuevos Establecimientos	426.604 55	20.383-75	OREST	406 220 8
O Carreteras	489 533	28.400 80		466 132 7
Obras diversas	12.000	1.000	97 . 98	11.000
	52 826	16.868 10		86.457 9
Resultas	cleien les	n on elas on	sa colebran	nin estado,
mentos.	a oracle dang	n el se consi	roup actors	act someon
Valores à cobrar			: 1	CALINGED COS.
Ampliación	Marketine - Marketine -	779.059 49	779.059 49	
	F:	12830 1		error at
THOS I WHEN YOU WAS	erna)	MARION FOR 14	779.059 49	4.610 406 5
	5 695.563 78	1 864 916 79	3.831	817 AK
Passengia en Caja	100	0.6.588 27	0.001	011 00
TOTAL bi bi C		1.870.750	old barries	

Madrid 31 de Octubre de 1897. = El Contador, Andrés Rodriguez Corrales.

Sesión de 13 de Noviembre de 1897

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BOGARAYA

Señores que asistieron:

Belmás. — Beltrán. — Cobo. — Corcuera .-- De Blas .-- Diez .-- Ducazcal .--García Gordo, - Gómez Vallejo. - Mateo.—Mejía.—Navarro de la Linde.— Negro .- - Pané -- Perez Negro .-- Pozo .--Romero. - Salcedo. - Sandoval. -- Marqués de la Cimada (Secretario). - Pérez Magnin (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué lesda el acta de la

anterior.

Seguidamente el Sr. García Gordo manifestó que por encontrarse ausente de esta Corte no pudo asistir á la sesión anterior, y rogaba se uniese su voto en pro del nombramiento de Director de obras provinciales recaido en favor del Ilmo. Sr. D. Julian Fernández Argente.

Los Sres. Romero y Navarro de la Linde hicieron igual manifestación.

El Sr. Presidente contestó que constaría en acta el deseo de dichos seño-

Sin mas discusión fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Cobo Canalejas pidió se facilitase una relación escrita por el Profesor de la banda de música del Hospicio, expresiva de los servicios llevados á cabo por la misma á los pueblos de la provincia y en la que se anteriores propuestas.

haga constar cuales han satisfecho las cantidades reglamentarias y cualesno.

El Sr. Presidente contestó que satisfaría la petición del Sr. Cobe, á cuyo fin la pondría en conocimiento del senor Profesor de la banda.

El Sr. Romero dijo, que varios pueblosdel distrito que representa, se quejan del contratista de bagajes por que en aquellos no tiene una persona encargada de hacer el servicio; procedía hacer una información, y si esto era así, se le debía imponer un correctivo, para que en lo sucesivo cumpla con las condiciones del contrato formalizado con la Diputación,

El Sr. Presidente contestó que pasaría á la Comisión de Gobernación, la moción del Sr. Romero.

El Sr. Navarro de la Linde manifestó que, ademas de la recompensa que ha de pedir para el Ordenanza del Hospital de Sau Juan de Dios Saturio González, deseaba que constase en su hoja de servicio, como especial, el llevado á efecto en la noche anterior capturando á un ratero; y que, respecto del mozo del mismo Hospital Enrique Santos que ayudó eficazmente para la detención, rogaba que, como premio á este servicio, se le nombrase para una de las plazas creadas con una peseta diaria, y cuya consignación figura en el presupuesto vigente del Establecimiento.

El Sr. Ducazcal se adhirió á las

id 25 de Nortembre de 1891, e id lagre om John P. D. Andres Av. duster Arrenteres

Hecha la pregunta correspondien-

te, así se acordó.

El Sr. De Blas dijo, que en el día de ayer recibió cristiana sepultura el que fué Comisario del Hospital provincial D. Severiano Hortas, y que, aparte del sentimiento que lo embarga por la pérdida de tan querido emigo, engaba que la Diputación por sa parte, así lo hiciose constar, y que segun costum-bre se satisfagan los gastos de enterremiento que se hayan ocasionado, con cargoal capítulo . Imprevistos». Así se acordó.

El Sr. Romero llamó la atención sobre el hecho de que los encargados del Boletin oficial-ignoraba por que motivos-venían publicando las sesiones con tal retraso que la del 23 de Mayo se publicaba el 12 de Noviembre á pesar de revestir excepcional importancia por tratarse en ella de la discusión del presupuesto; que por esta razón no debía extrañarse que el público mirase con tan poco interés lo que en la Diputación se discutía, y ya que se había acordado la publicación de un extracto que facilitase el encontrar los acuerdos por la Corporación adoptados y que existían funcionarios inteligentes y celosos que tomaban taquigráficamente las notas de las sesiones, podía recordarse que en la publicación de las mismas se observará mayor puntualidad ó al menos que se imprimiera una hoja suelta con este objeto.

El Sr. De Blas contestó que era costumbre constante el que las sesiones se viniaran publicando con retraso lo cual tenfa razón de ser, sin que por ello se opusiera á que se excitara en este sentido el celo de los empleados encargados de la redacción del Bouerín por que este periódico no es solo el organo encargado de publicar las sesiones de la Diputación, si nó que tiene que publicar todos los anuncios de subastas, citaciones y mandamientos judiciales, circulares de los Alcaldes y órdenes gubernativas, etc. etc., todo lo cual impedian que se publicasen a tiempos las sesiones; que el medio para evitar estos inconvenientes no era otro que el de hacer que se imprimiera en una hoja suelta y aparte del periódico, por más que de este modo resultaría más cara su confección y se disminulan los beneficios que por este concepto obtenía la Diputación.

El Sr. Romero dijo, que ya conocía las causas del retraso expuestas por el Sr. De Blas, pero que no obstante, pensaba que podía haber mayor brevedad en este servicio, y si no se creia factible que se repartiese con el Boletín la hoja suelta extracto de los acuerdos de la sesión anterior que a los Diputados se repartía con lo que el gasto era casi insignificante.

Después de breves palabras del Sr. García Gordo para hacer notar la transcendencia del retraso con que las sesiones se publicaban por servir de notificación del acverdo á muchos interesados á los efectos legales, se acordó tener en cuenta las manifestaciones del Sr. Romero y adoptar, para satisfacer su petición, las medidas necesa-

El Sr. Belmás rogó á la Comisión de Personal propusiese lo necesario para cubrir las vacantes que existen, con sujeción á la plantilla autorizada en el presupusto, por Real orden de 14 de Junio último, pues si bien es cierto que la Comisión provincial anterior se ocupó del asunto y que quedó sin efecto por providencia del Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, también lo es el que en la última parte de dicha providencia, se autoriza á la Diputación para cubrir las vacantes con sujeción á la plantilla aprobada en el

El Sr. Díez contestó, que la Comisión de Personal ya se había ocupado del asunto, y que en cuanto dicta-mine el Sr. Diputado ponente, lo traerá á la resolución superior de la Diputación.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordo:

Dar de haja definitivamente en el Hospicio, á protesta del Sr. Director del mismo, por diferentes faltas reglamentarias, á los acogidos Tomás de Lucas Longa, Francisco Collado Fernández, Fracisco Fernández Suler, Fructuoso Coperias Raso, Pablo Carlos Alfonso Vega Salvador Expósito.

Pasar á la Comisión de Gobernación un oficio del Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, trasladando otro del Alcalde de Cenicientos, por el que interesa que del fondo de Calamidades públicas ó de cualquiera otro de que pueda dispener la Corporación, se atienda al socorro de las familias indigentes que en dicho pueblo se encuentren atacados de fiebre infecciosa.

Quedar enterada de que el Sr. Cesteros no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo.

Dada cuenta del fallecimiento de D. Severiano Hortas, Comisario que fué del Hospital provincial, la Diputación acordó estar á lo resuelto anteriormente sobre el particular.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose le siguiente:

#### -rogmi maSobre la Mesa

#### Comisión del Personal

Confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial anterior por el que se dispuso ordenar al Profesor senor Madinavetia se presentase á prestar servicio en el término de ocho días. entendiéndose que de no verificarlo se consideraria como abandono de destino.

Idem id. por el que se desestimó la instancia de D. Julián de las Barreras solicitando se le nombrase Profesor de Gimnástica médica y masaje del Hospital provincial.

Comisión de Beneficencia

Dejar sobre la mesa á petición del Sr. Cobo el dictamen proponiendo que es improcedente la denuncia formulada por D. Félix Sanz, Ministrante del pueblo de la Hoz de Abajo (Soria), contra Leonarda Alcalde, nodriza de un niño procedente de la Inclusa de esta Corte.

Aprobar los expedientes para el ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Luis y Felix Rodríguez Ruiz por reunir las condiciones reglamentarias, quedando pendiente de ingreso hasta tanto que haya vacante y les corresponda en turno.

Gestionar para que por el Estado se reciban en sus Establecimientos de incurables de los enfermos de dicha clase que se hallan en el Hospital provincial, en virtud de lo acordado por la Diputación al aprobar el presupuesto ordinario vigente, autorizado por Real orden de 14 de Junio último.

Leído el dictamen relativo á que se gestione que por el Estado se adquiera el cuerpo de edificio donde se hallan las Clínicas de San Carlos y se haga cargo de las mismas, de conformidad con lo resuelto por la Diputación al aprobar el presupuesto ordinario vigente, el Sr. Beltrán manifestó que según noticias, en el Consejo de Ministros ultimamente celebrado se habían ocupado del asunto en forma poco favorable para la Diputación

La subasta tendrá lugar en el local y que indudablemente sería por informe que hubiese dado el Cuerpo Médico de las Clínicas, y convenía al huen nombre de la Corporación que inmediatamente y sin levantar mano se nombre una Comisión poco numerosa de Sres. Diputados que expongan al Sr. Ministro de Fomento la verdad se admitirá la que cubra epinusa leb

El Sr. Belmás dijo, que la Comisión de Beneficencia veía con gusto lo manifestado por el Sr. Beltrán y que procedía el nombramiento de la Comisión para que se avisten con los Sres. Ministros de Fomento y de Gobernación, á cuyo fin se autorizaría al Sr. Presidente para hacer la designación.

Sin más discusión fué aprobado el Madrid 24 de Noviembre. cerstpib

A petición de varios Sres. Diputados, quedaron sobre la mesa los siguientes dictamenes:

Proponiendo la rescisión del contrato de suministro de maderas al Hospital provincial por negarse el contratista al otorgamiento de la correspondiente escritura, 3 108%

Informe del Ponente Sr., López González, proponiendo se adjudique el suministro de chocolate a D. Juan de Cos, al precio de 1'83 pesetas kilo, hasta que se contrate este servicio por medio de subasta inost solo i Tisa sol no

Que procede la nulidad de la subasta celebrada el día 5 de Julio último para el suministro de chocolate, y anunciar otra, bajo igual tipo y condiciones.

Dada cuenta del dictamen proponiendo la designación de los señores Belmás y Negro y Rojo, para formar la Comisión que ha de gestionari cerca del Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis la resolución del expediente sobre arbitrio del 5 por 100 del las ofrendas parroquiales de los funerales que se celebran en esta Corte, según previlegio establecido por la Real cedula de 25 de Febrero de 1770, el Sr. Romero pidió que se agregase á la Comisión los Sres. Beltran y Pané, en atención á sus condiciones especiales. Así se acordó.

Se dió lectura del dictamen proponiendo se conceda al adjudicatario del suministro de leche de vacas á la Beneficencia, D. Santiago Mazón, treinta días de prórroga para el comienzo de

El Sr. Panédijo, que debia pronunciar breves palabras para que se retirase el dictamen por la Comisión, sin que por eso se entendiera que pretendía dirigir cargo ni consura de ninguna especie. Que la prorroga de treinta días que la Comisión de Beneficencia concedeal Contratista de leche, ocasionaría un gravísimo perjuicio á los intereses provinciales pues por Administración viene suministrándose dicho artículo á razón de 54 céntimos litro y en la subasta se hizo la adjudicación á 32, con lo que se irrogaba un perjuicio de más del 60 por 100, lo que en unos 4.000 litros que se consumían arrojaba una pérdida de más de 800 De a nuevel pleza.....

El Sr. Belmás contestó que la Comisión de Beneficencia concedía la próroga por habérsele manifestado que con ella no se irrogaba perjuicio alguno, y que solo se trataba de otorgar un plazo para que el Contratista se hallara en condiciones de efectuar bien el suministro, pero que como realmente los datos aportados eran de una fuerza incontrastable, notenía inconvenien te alguno en retirar el dictamen, que no se concediese la prórroga y que se rescindiese el contrato si no se empetaba á prestar el servicio en el plazo

legal mandado al efecto. El Sr. Romero dijo, que se felicita- cha disposición.

aquellos, cuantos auxilios les reclan ha de los buenos deseos que parecian animar á la Comisión de Beneficencia, al aceptar la proposición del Sr. Pané, pero que debía en la próxima sesión manifestarse la causa de no haberse celebrado el contrato y de no haber empezado á realizar el suministro.

El Sr. Beltrán preguntó si el rematante era el mismo que venía haciendo el servicio per administración.

El Sr. Belmas contestó que era un hermano del anterior, dato que antes desconocían y que había servido para que la Comisión adoptase el temperamento que había tomado.

El Sr. Romero rectificó que de la lectura del dictamen de la Comisión de Beneficencia, dada a petición suya por el Secretario, se desprendía la imprevisión de la misma, que había de este modo resuelto los intereses del Contratista, perjudicando los de la provincia.

El Sr. Vallejo como Presidente de la Comisión de Beneficencia, manifesto que no eran exactos los perjuicios que se decían haberse irrogado pués solo hacia tres días que la misma había entrado en funciones y que al conceder la prórroga, era por creer que no existía perjuicio alguno, pues tales eran los informes que se le habían facilitado. tallan secondanación:

El Sr. Romero contestó que para que no se creyera que este era un ardid para eludir la cuestión principal, debía manifestarse el nombre del empleado que había facilitado estos informes falsos, á fin de tenerlo en cuenta, y si era preciso exigir las debidas responsabilidades.

El Sr. Vallejo contestó que al no pedir el informe por escrito el asumía todas las responsabilidades que en este asunto le cupieran.

na El Sr. Beltrán dijo, que demostrado como estaba el perjuicio á la provincia causado y tratándose de uno de tantos casos en que el contratista que subasta burlaba la ley continuando ha haciendo el servicio por administra ción, como de todas suertes el perjuicio continuaría, no votaba en uno ni en otro sentido y si sólo por que se ordenara que se continuase haciendo por administración el servicio al precio en que se adjudicó en la subasta, ó en otro caso, que se reincidiese el contrato ya que era nuio desde el momento que en plazo marcado no había, procedido el rematante á hacer el suministro.

El Sr. Vallejo manifestó que ya la Comisión de Beneficencia proponía la rescisión del contrato.

El Sr. Pané declaró que todos los de la Comisión, al conocer los datos por el aportados se habían lealmente mos-trado propicios á denegar la prórroga solicitada.

El Sr. Pérez Magnín hizo constar que como individuo de la Comisión de Beneficencia ignoraba las perjuicios ocasionados por el acuerdo y que el por su parte estaba dispuesto en lo que le correspondiera á indemnizarlos de-

bidamente. Después de ligeras frases pronunciadas por los Sres. Ducazcal y García Gordo, el Sr. De Blas dijo, que no podía aceptarse la proposición del señor Beltrán porque los intereses del que hacía el suministro por administración eran totalmente distintos de los del rematante por subasta, y tampoco podía rescindirse el contrato en tanto que no se cumpliera con los requisitos exigidos en las cláusulas 21 y 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, comunicando al contratista al otorgamiento de la correspondiente escritura que deposite la fianza definitiva en el plazo de diez días, como así se previene en di-

Después de rectificar brevemente los Sres. Beltrán, De Blas, Romero y Belmás, se acordó que se requiera al contratista para que formule la correspondiente escritura dentro del plazo legal que al efecto se marcase.

Continuando el orden del día y dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, el señor Perez Magnín pidió que quedasen todos sobre la mesa.

El Sr. García Gordo manifestó su conformidad excepto en el relativo á denegar la solicitud de D. Valentín Díaz pidiendo una subvención para trasladarse á Haro con el fin de estudiar los adelantos de la vinicultura, por no existir crédito en presupuesto, que ruega á la Comisión lo retire.

El Sr. Belmás lo retiró, haciendo constar su voto en contra el Sr. Cobo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio. = El Diputado Secretario, Perez Magnin.

# Comisión mixta de Reclutamiento

zar las existencias do dichos articula Sesión de 12 de Agosto de 1897

Señores que asistieron:

icins due les oc

López González. — De Blas. — Pozo Camacho, -Quiñenes - Ornilla. Hediguer (Vicepresidente) - Yánez (Presidente).

Abierta la sesión á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos: duimb A at pup xov

Quedar enterada y hacer las oportunas anotaciones en los antecedentes de su referencia, de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 22 del próximo pasado Julio, resolviendo el expediente de alzada promovido por Doña Antonia Sáez, contra el acuerdo de esta Comisión de 9 de Mayo último, por el que se desestimó la excepción alegada á favor de su hijo el soldado José de Soto Sáez, sorteado para el reemplazo de 1894 y alistamiento del distrito de la Universidad, en concepto de hermano de soldado que sirve por su suerte; y en cuya Real orden se previene:

1 º Que la resolución de este asunto corresponde al Ministerio de la Guerra y no al de Gobernación, que carece de atribuciones para entender en

2.º Que por dicho Ministerio debe reclamarse la certificación de existencia en filas del soldado Juan de Soto

Saez; y 3. Que justificado dicho extremo se clasifique á su hermano José, como soldado condicional siendo baja en el Ejército cuando tenga lugar el ingreso de los mozos sorteados para el actual reemplazo.

Rectificar el error cometido al hacer las listas de clasificación de los mozos correspondientes al distrito de la Audiencia, para el actual reemplazo, en que se ha consignado á José Lorenzo López, sorteado con el núm. 29 como soldado, siendo así que en sesión celebrada con fecha 31 de Marzo último, por la Comisión de quintas de dicho distrito fué excluido del alistamiento. por hallarse incluído con preferente derecho en el del Ayuntamiento de Lugo, notificando este acuerdo al señor Coronel Jefe de la Zona 58, á los efectos correspondientes

Rectificar igualmente el error co-

metido al hacer el extracto del acta de revisión de excepciones correspondiente al pueblo de Villaviciosa de Odón, en que se omitió consignar la declaración de soldado del mozo Cecilio Pantaleón Félix Toraño Echert, alistado para el reemplazo de 1896, por haber cesado la excepción del caso 10 del artículo 87 de la Ley vigente, que venía disfrutando y á cuya omision es debido que se dejara de incluír á dicho mozo en la relación de soldado, remitida á la Zona de Reclutamiento número 16, y oficiar al Jefe de la misma, á los efectos correspondientes.

Rectificar así mismo los errores observados al extender las relacionos de clasificación de mozos del actual reemplazo remitidas á la Zona núm 16, en vista de la comunicación del Alcalde de Colmenar Viejo y en el sentido

siguiente:

Santiago Puente del Alamo, número 32 del sorteo, que aparece incluído en la relación del art. 83, núm. 2.º, debe serlo en la del art. 80, núm. 3.º

Eugenio del Valle García, sorteado con el núm. 46, debe figurar en la relación del art. 83, núm. 2.º, según aparece del borrador correspondiente.

Felipe de la Morena Bernabé, número 82 del sorteo é incluído en la relación del art. 83, núm. 2°, con dicho nombre y apellidos, debe figurar con el segundo apellido de Arroyo y no Bernabé, siendo los nombres de sus padres Hermenegildo y Carolina; oficiando al Sr. Coronel Jefede la referida Zona para que se subsanen las citadas rectificaciones.

Manifestar al Sr. Coronel, Jefe de la Zona 57, contestando á su comunicación de 4 del corriente, que según manifiesta el Sr. Rector del Seminario de Comillas (Santander) no asisten al mismo los beneficios de exclusión del servicio militar comprendidos en la vigente ley de Reclutamiento, hallándose practicando las oportunas gestiones á tal objeto; por lo cual queda resuelta la cuestión suscitada respecto al mozo del actual sorteo y alistamiento del distrito del Centro, Juan Gómez Barrera, que pertenece á aquel Seminario; y en tal concepto ne procede otra cosa que el ingreso en las filas ó la redención á metálico del referido mozo, y comunicarlo al Sr. Rector á los efectos correspondientes.

Manifestar á dicho Jefe de Zona, contestando á su comunicación fecha 6 del corriente, que lo que interesa respecto al cumplimiento del art. 91 del Reglamento vigente por los padres ó tutores de los mozos sorteados para el actual reemplazo, Guillermo Mariategui, Manuel Jiménez Fraile y Arturo Ykason Alvarez, que se hallan en el extranjero, ya lo acordó esta Comisión en 29del próximo pasado Julio, oficiando á los respectivos Sres. Tenientes de Alcalde de los distritos respectivos, si bien debe hacerse notar las dificultades que existen en las grandes poblaciones para obligar con tiempo á los interesados al cumplimiento del precepto contenido en el art. 33 de la Ley vigente, y que en el caso de no cumplirse con los expresados requisitos deberá declararse prófugo á los mozos de referencia; recordando al propio tiempo á los Tenientes de Alcal le de los distritos de Buenavista y Universidad la comunicación que respecto á este asunto la fué dirigida en 30 del pasado mes.

Desestimar la instancia promovida por el mozo Valentín García Callejo, sorteado por el distrito del Hospital para el actual reemplazo, que ha solicitado ser reconocido físicamente para eximirse del servicio militar, teniendo en cuenta, que habiendo tenido lugar ya el ingreso de los mozos en Caja, pertenece á la jurisdicción militar con arreglo al art. 148 de la Ley.

Acceder á lo solicitado por Doña Josefa Elustondo, madre del mozo Jo. sé María Elverdín, sorteado por el distrito del Hospicio, oficiando al Senor Teniente Alcalde del mismo para que se proceda á formar el oportuno expediente justificativo de la excepción comprendida en el caso segundo del art. 87 de la Ley vigente, sobrevenida con posterioridad á la declaración de soldados con arreglo al párrafo 3.° del art. 104, y al Sr. Coronel Jefe de la Zona núm. 57 para que el ingreso en caja del referido mozo se entienda con nota de recurso pendiente, hasta tanto que resuelva el expediente de excepción solicitado.

Remitir al Excmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, debi damente informado y en virtud de lo dispuesto en el art. 156 de la ley de Reclutamiento vigente, los expedientes formados con motivo de los recursos de alzada promovidos contra los acuerdos de esta Comisión, por los que se declaró soldados á los mozos Eduardo López Palacios, Emiliano Fraga García, Vicente Majolero Orejón y Manuel Espasandín Miñones, alistados por el Ayuntamiento de Ribas de Jarama, los tres primeros, y por el distrito de la Audiencia el último.

Clasificar como soldado condicional por haberse justificado la existencia en filas de su hermano, y por lo tanto, la excepción comprendida en el caso décimo del art. 87 de la Ley vigente al mozo Sandalio Vidal Verde, sorteado para el actual reemplazo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sin perjuicio de que se cumplimente lo acordado por esta Comisión en 3 de Mayo último respecto al reintegro del expediente por no comprobarse la pobreza del padre y con arreglo al art. 72 del Reglamento.

Clasificar igualmente como soldado condicional por haber justificado la misma excepción al mozo Amalio García Marín, sorteado por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega para el actual reemplazo.

Declarar subsistente la excepción que por el mismo concepto fué otorgada en el reemplazo de 1896 al mozo Antonio Paniagua Aragonés, del distrito de la Inclusa.

Declarar soldado condicional por haber justificado la excepción comprendida en el caso primero del art. 87, sobrevenida con posterioridad á su declaración de soldado, con arreglo al 104 de la Ley, al mozo Manuel Romeral Sancho, sorteado por el Ayuntamiento de Ambite para el actual reemplazo.

Declarar soldado condicional por haber justificado la excepción caso primero del art. 87 de la Ley, con arreglo á lo preceptuado en el 149 de la misma al soldado Máximo Cano de Don Pablo, alistado por el Ayuntamiento de San Lorenzo y sorteado para el reemplazo actual.

Devolver al Excmo. Sr. Capitán general de Filipinas para que se manifieste por que concepto sirve en el Ejército, el certificado de la existencia en filas del soldado Francisco Martínez y Martínez, hermano del mozo Angel, sorteado por el Ayuntamiento de San Lorenzo para el actual reemplazo con el fin de poder resolver el oportuno expediente de excepción alegada.

Se levantó la sesión. = El Presidente, Eduardo Yáñez. = El Secretario, Camilo Pozzi.

# Delegación de Hacienda

La Dirección general de Contribuciones directas con fecha 23 del actual comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á este Centro directivo con fecha 10 del actual la Real orden que sigue:

«Ilmo. S.: Vista la instancia de los síndicos del Gremio de Ultramarinos de esta Corte, exponiendo que en virtud de las recientes reformas de la Contribución Industrial se priva á dicho gremio de la venta de determinados artículos y que al publicarse tal innovación se hallaba ya hecha la distribución de cuotas y los industriales tenían provistos sus establecimientos de los artículos para cuya venta se exige la inscripción en la clase séptima de la tarifa primera de la contribución industrial en cuya virtud y en evitación de los perjuicios que les ocasione la inmediata ejecución de lo dispuesto, suplica se les conceda el plazo hasta 31 de Diciembre próximo para realizar las existencias de dichos artículos.

Visto el Reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896.

Visto la Real orden de 23 de Julio último.

Considerando que la circunstancia de haberse publicado dicha Real orden después de terminado el reparto de cuotas y el hecho de encontrarse los industríales de que se trata provistos de los artículos que les impone el aumento de gravamen en la época indicada, son causas que favorecen la pretensión del gremio, toda vez que la Administración es la primera interesada en que sus disposiciones no irroguen perjuicios á los contribuyentes; y

Considerando que la Administración no debe extremar el rigor de sus procedimientos y que un criterio de venebolencia responde mejor á sus intereses;

S. M. el Rey (q. D. g.) en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el gremio de Ultramarinos de esta Corte, declarando que la citada Real orden de 23 de Julio último, debe comenzar á surtir sus efectos desde 1.º de Enero del próximo año de 1898, y que se consideren nulas las denuncias que como consecuencia de la variación establecida se hayan incoado contra los industriales que con anterioridad figurasen en matrícula en concepto de Ultramarinos...

Lo que se publica en el Bolerín oficial de la provincia, para conocimiento del referido gremio.

Madrid 25 de Noviembre de 1897. = El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo sido nombrados Investigadores de Hacienda con destino á esta provincia, D. Nicolás González Jiménez, Don Joaquin Oro y Huete, D. Arturo Humanes, D. Angel Valdés Armada, D. José Herrero Rojo, D. Enrique Seco Micó, y D. Jacobo Diaz de Rábago, y cesaron en el mismo cargo D. Antonio Reytavi, y D. Matías Jesorero, se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, así como de las Autoridades, y de sus Agentes, los cuales facilitarán á

aquellos, cuantos auxilios les reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Igualmente se hace saber que han sido destinados á los distritos de Palacio, y
Universidad, D. Enrique Seco Micó, Don
Nicolás Fernández, y D. Joaquín Oro y
Huete; á los del Centro y Hospicio, Don
Arturo Humanes; á Buenavista y Congreso D. José Herrero Rojo, y á los de la
Latina y Audiencia D. Angel Vadés Armada.

Madrid 24 de Noviembre de 1897. = El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

# Tesorería de Hacienda

la provincia de Madrid

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos à la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Federico Peant por débito de la contribución industrial del primer trimestre de 1897 á 98, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, León, 38, segundo, el día 4 del mes de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado nínguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento, que asciende á 275 pesetas.

Los efectos los exhibe el depositario D. Antonio Canela, depositario, Alfonso XII, núm. 64, almacen.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el pár. 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 24 de Noviembre de 1897. = El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

Published Street Control of the Cont

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Pedro Comas, por débitos de la contribución industrial del primer trimestre de 1897 á 98, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bieues embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan	Tasación Pesetas
Un mostrador de madera de pino forrado de zinc, con lebrillo y fuente	of many
Cuatro veladores en	20
Doce banquetas en	18
Un reloj de pared, ojo de buey Una cornisa, de diez metros de	30
largo	7
Un juego de medidas	4
Dos aparatos de luz eléctrica	3
TOTAL	142

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, León, 38, segundo, el día del mes próximo Diciembre, á las nuevo de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido esta tiempo no se hubiese presentado ninguna se admitirá la que cubra el importe de débito, recargos y gastos del procedimiento, que asciende á 90 pesetas.

Los efectos los exhibe el depositario D. Isidro Garcia, Ave María, 54, tienda Lo que se anuncia al público convo-

cando licitadores, en cumplimiento de la dispuesto en el pár. 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 24 de Noviembre de 1897.—E Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

# Ayuntamientos

#### pital provincial por newerse of costs of the allotorge**bitheM** do is correspe

Secretaria

Esta Excma. Corporación ha acordado y sancionado la Junta municipal, sa car á pública subasta el suministro de maderas de diferentes clases necesarias en los servicios técnicos municipales, hasta 30 de Junio de 1899, bajo los tipos siguientes:

## Maderas de hilo

Pts. Cts.

Media vara: De Cuenca, el metro	OTHERS.
	9
De Balsain, id	9
De la tierra, id	5
De Balsain, id	
De Cuenca, el metro	7
De Balsain, id	7
De la tierra, id	4
Tercia	3177
De Cuenca, el metro	5
De Ralgain id	5
De la tierra, id	4
Sesma:	
De Cuenca, el metro	2
De Cuenca, el metro	2
De la tierra, id	275
Vigueta:	100
De Cuenca, el metro.	13
De Balsain, id	10
De la tierra, id	Q.
Media vigueta:	4
De Cuenca, pieza De Balsaín, id	5
De Balsain, id	5
De la tierra, id	4
Maderos de á seis:	NO.
De Cuenca, pieza	6
De Balsain, id	5
De la tierra, id	5
Medios maderos:	to sel
De Cuenca, pieza	3
De Baisain, id	3
De la tiella, turice i terrerere	2
	1000
De Cuenca, pieza	4
De Balsain, id	4
De la tierra, fd	4
Maderos de á diez:	II. tata
De Cuenca, pieza	3
De Balsain, id	
De la tierra, id	8
Madera de Sierra	1 4
Alfarjias:	

#### De á nueve, pieza....... 2 75 De á diez, íd...... De á doce, id..... 8 00 Media: De á nueve, pieza..... De á diez, íd .... 3 20 De a doce, id..... 3 94 De á catorce, íd..... 4 48 Terciado: De á siete, pieza..... De á nueve, id...... 1 50 De á diez, íd......... 1 64 De á doce, id..... 2 00

17 50

14 00

3 50

De á catorce, íd..... Portada de á catorce pies, pieza.

Portadilla de id. id. id. .....

De agordo de á siete, pieza....

Tabla:

S. are concuents y due años, soltero,	0.0
ipicado, cayo paradero se irriera, para	KO
De pulgada de á siete, id 2 De gordo de á nueve, id 3 Tableta:	50
Tableta: qist an min ,ollingant 1	0.0
De á nueve, id	25
Tabla: De hoja de á slete, pieza 1 De id. de nueve, pieza 2	50
De id. de nueve, pieza	00
De a nueve, id.	95
De ripia, id	40
Tabla de Soria de 9 pies, cada una	155.4
Idem id. id. de siete pies, id 1	25
Tablones Medio diferentes lar- gos de cuatro pulgadas de grue-	
so, pie lineal	15
idem de id. de 15 pies de largo se-	60
rrados en diferentes gruesos	Tra.
por cuarto ó tabla, cada uno. 10 Tabloncillos biscocho, diferentes	1.10
larges, pie lineal	35
ferentes anchos y gruesos, me-	de
Idem id. moldada y sin moldar diferentes, id. id 2	QΨ
diferentes, id. id	50
se de madera, cada hora	00
tonelada	00
tonelada	
Pisones de encina de las medi-10 y	Dù
das y peso reglamentarios he-	
rrados y pintados con mástil, cada uno	00
Tarugos diferentes dimensiones para los pavimentos de las	ob
vias públicas, serrados en las condiciones del contrato ante-	ob
rior, el ciento 24	00
en las condiciones de id. id.	Titl Mar
cada 100 metros lineales 5 Jambas diferentes anchos pie	00
lineal, precio convencional,	
Zécalos id. id.	12.
Cornisas de diferentes perfiles. Molduras para guarnecer ó fingir, o	11.
ferentes anchos id. id.	
Caoba y cedro, en tablones diferen	n-

Caoba y cedro, en tablones diferentes largos y gruesos, id id.

Idem id. en oiengrueso y hojas para cubrir diferentes anchos gruesos y largos, id. id.

Como igualmente en nogal en tablo naje cien grueso, id. id.

Lo mismo que el haya, pale santo y diferentes maderas finas y molduras de antedichas clases tiradas á máquina ídem ídem.

Los licitadores consignarán previa mente como fianza provisional la cantidad de 2.000 pesetas, en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 4.000 pesetas que le será devuelta á la termina ción del contrato previas las certificaciones correspondientes.

La subasta se verificará el día 7 de Diciembre de 1897, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentisimo Sr. Alcaíde ó Autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 22 de Noviembre de 1897. — El Secretario, Francisco Ruano.

#### Modelo de proposición

(Que déberà extenderse en papel del timbre del Estado de la clase 12.º, con el sello del impuesto de guerra de 0'40 pesetas.)

D... que vive... enterado de las condiciones para la subasta en pública lícitación del suministro de la madera necesaria para los diferentes servicios técnicos municipales, hasta 30 de Junio de 1899, anunciada en el Boletín oficial de la provincia del día... de... de 189..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á fellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos).

Madrid... de... de, 189...

Firma del proponente.

Esta Excma. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, depósito de Mendigos y Casas de Socorro de esta capital, hasta la terminación del presente ejercicio económico, bajo el tipo 45 céntimos de peseta el kilogramo.

Los licitadores consignaran previamente como fianza provisional la cantidad de 1.056'56 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 2.118'12 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Diciembre de 1897, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia de Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue: hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien has ta el del remate,

Madrid 23 de Noviembre de 1897.

#### Modelo de proposición

(Que debera extenderse en papel del sello 42.º con el sello del impuesto de guerra de 0'10 pesetas).

D.... que vive ... enterado de las condiciones para la subasta del suministro de pañ al primer Asilo de San Bernardino, depósito de Mendigos y Casas de Socorro de esta capital, hasta la terminación del presente ejercicio económico anunciado en el Boletín oficial de la provincia del día ... de ... de 1897, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición en esta forma epor el precio tipos «ó con la baja de tanto en el precio tipo»

Madrid ... de ... de 1897.

(Firma del proponente.)

#### Chinchón

Por el presente se llama à Rafael García Mendoza, hijo de Miguel García Bernal y Tadea Mendoza Lozano. naturales de Arganda del Rey y de la Puebla de Don Fadrique, cuyo paradero se ignora, para que como comprendido el primero en la edad de diez y ocho años y caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, cumplan el precepto contenido en los artículos 28 y 29 de la referida Ley ó por lo menos para que manifiesten el punto de su actual residencia.

Chinchon 25 de Noviembre 1897.—Isidoro de la Peña.

#### Insertese en conveniento Protect de etta

Los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza en este término municipal, pueden presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento las opertunas relaciones debidamente justificadas desde el día 1.º al 31 de Diciembre próximo, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrelaguna 23 de Neviembre de 1897 —El Alcalde, Andrés Vera.

## Villa del Prado

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta Villa, puedan cumplir con lo que exige el art. 48 y sucesivos del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en la formación de apéndice al amillaramiento y se pueda practicar el de este pueblo para la contribución de 1898 à 1899, los contribuyentes que tengan alguna variación en su riqueza por alta ó baja como igualmente en sus ganados. presentarán en esta Alcaldía, las relaciones ó instancias bien detalladas con expresión del documento público, fecha y demás que sirvió de base para la compra, está tomada razón en el registro de la propiedad y satisfechos los derechos de Hacienda, precisamente hasta el 31 de Diciembre próximo, para que después la Junta cumpla con sus deberes y los remita à la resolución de la Administración de contribuciones; advirtiendo que las que se no presenten en el tiempo anunciado, por justas que sean no serán admitidas y continuarán con la riqueza del año anterior.

Los dueños de la riqueza pecuaria lo manifestarán en la misma forma si hubiesen sufrido variación y de nó, les parará el consiguiente perjuicio.

Lo que se hace saber al público para que no alegue ignorancia y cumplan los contribuyentes en el tiempo que se les concede.

Villa del Prado 23 de Noviembre de 1897. = Joaquin Requilón.

# Providencias judiciales

# Juzgados militares

### MADRID

D. Antonio Vicente é Ibáñez, Teniente Ceronel de Infantería, Juez de causas de la primera región y encargado de evacuar un interrogatorio procedente de la Isla de Cuba.

Por el presente edioto, cito, llamo y emplazo, à D. Benjamín Fernández Tevar ex Teniente de la guerrilla local de Benaguises, de la referida Isla de Cuba, para que, à contar desde la publicación de este edicto, se presente en el término de quince días en este Juzgade, sito Tetuán, 20, segundo, de diez à once de la mañana, cualquierdía laborable con objeto de prestar declaración.

Madrid 24 de Noviembre de 1897.=

## Audiencias territoriales

#### AUDIENCIA

D. Baldomero Guilón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, à Eusebio Giród Marina, de oficio tapicero, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el
término de diez días, contados desde el
siguiente al en que esta requisitoria se
inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General
Castaños, con el objeto de prestar la declaración indagatoria en causa que se le
sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, algo cargado de espaldas, y viste traje obscuro á cuadros, y alpargatas, y boina negra, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado,

Madrid 25 de Noviembre de 1897. = Baldomero Gullón. = El Escribano, Juan Pérez Reina.

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 23 del actual, en el sumario que se instruye por robo y lesiones se cita á Maria Martinez Garcia, de setenta y un años de edad, natural de Villaviciosa (Oviedo), viuda, de profesión sus labores, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incursa en la multa de veinticinco pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

V.º B. Manuel del Valle. El Escribano, Antonio Lage.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgados y Escribanía del que refrenda á instancia de D. Sandalio González Leal, D. Julián Fernández, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez, la venta en pública subasta del siguiente inmueble.

El 22 por 100, o sea la cantidad de cuarenta mil trescientas setenta pesetas, en una casa situada en esta Corte, señalada con los números 48 y 45 de la calle de Pelayo: linda al Norte, con la casa número 47 de la misma calle; al Sur, con el núm. 41 de la propia calle; al Este, con la calle de Pelayo, y al Oeste, con accesorias de las casas números 102 y 104 de la calle de Hortaleza.

La superficie de dicha calle es de 318 metros 89 centímetros cuadrados, equivalentes à 4.107 pies y 41 centimes.

La subasta tendrá lugar en este mismo Juzgado el día 31 de Diciembre próximo y hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que el tipo dei remate de dicha participación de inmueble es el de cuarenta mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanfa, con los que deberán conformarse los lici-

tadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder, y que para to mar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juz gado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo del remate.

Dado en Madrid à 24 de Noviembre de 1897.=Manuel del Valle.=Ante mi, Antero Martín Insausti.=Es copia.=Antero Martín Insausti. 8.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dic tada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por retención de muebles á Julia Aparicio Chamorro, y otra se cita á la referida Julia Aparicio Chamorro y á su padre Francisco Aparicio, que habitó aquélla en la calle de Barbieri, núm. 17, piso segundo, izquierda, y éste vecino de Salamanca, cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que la primera designe otro testigo de preexistencia y el segundo ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de ser decla rados incursos en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de abligarles à efectuar dicha comparecencia, ah sah mea , saib orbo ah calarat b

Madrid 20 de Noviembre de 1897. = V. B. = Manuel del Valle. = El Escribano, Antero Martín Isausti.

#### CONGRESO

«Sentencia.—En la villa de Madrid à 17 de Noviembre de 1897; el Sr. D. José Aguilera Meléndez, Presidente de sala de Audiencia Territorial de fuera de esta Corte y en la actualidad, Juez de primera instancia del Congreso de la misma; vistos los autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por D. José Blasco Reduello, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Salvio Estruch, y representado por el Procurador D. Antonio Bendicho, con D. Francisco García Santibáñez, mayor de edad, casado, en segundas nupcias, labrador, vecino de Solana de Cabañas, partido judicial de Logrosan, hoy rebelde, y sus hijos D. Francisco y Doña Dolores García Andrés, también rebeldes y con D. Emilio Merino y Saravia, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta Corte, como representante legal de su conyuge Doña Carmen García Andrés, hija también de D. Francisco, defendida por su esposo y representada por el Procurador D. Esteban Bergia, sobre reclamación de un préstamo de 113.000 reales, intereses ven cidos y costas.

Fallo que debo condenar y condeno à D. Francisco García Santibáñez, y á sns hijos D. Francisco, Doña Dolores, y Doña Cármen García Andrés, éstos en concepto de herederos de su madre Doña Lorenza Andrés à que juntos ó insólidun y en el término de quinto día, paguen à D. José Blanco Reduello, los ciento trece mil reales y sus intereses pactados à razón de 6 por 100 anual, desde que dejó de percibirlos, sin hacer expresa condenación de costas.

Públiquese ésta sentencia por edictos

en Estrados por la rebeldía de D. Francisco García Santibáñez y de D. Francisco y Doña Cármen García Andrés, é insértese en el Bolerín oficial de esta provincia y en el Diario oficial de Avisos en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

cio, mando y firmo. — José Aguilera Meléndez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Aguilera Meléndez, Presidente de sala de Audiencia Territorial de fuera de esta Corte y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito del Congreso estando celebrando audiencia pública en este día. Madrid 17 de Noviembre de 1897, de que doy fé.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez en Madrid à 23 de Noviembre de 1897. = V.º B.º = El Sr. Juez, Aguilera Meléndez. = Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 22 del actual en el sumario que se instruye sobre lesiones, se cita a Manuel Fernández Alvarez, de veintitres años de edad, soltero, camarero que deciah abitar en la calle del Principe, núm. 22, tienda para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ser reconocido por los Médicos Forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoctarse otras determinaciones à fin de obligarle à efectuar di cha comparecencia.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.= V.ºB.º=Aguilera Meléndez.

#### LATINAL managet - . Tos.

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Larina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Rafael Villaroel Gómez, de treinta años, natural de esta Corte, hijo de José yide Rosa, casado, curtidor, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en causa contra él por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. ara que, é contac il

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, mas bien baja, bigote rubio, como el pelo y cejas, sin otra señal particular que una señal en la sien izquierda, y en el caso de no ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.=
J. Carlos y Alix.=El Secretario, J. Francisco Arias.

### ALCALA DE HENARES

El Sr. Juez de instrucción del Par-

tido en providencia dictada en la causa que se sigue en este Juzgado, por supuesta estafa á Doña María de los Angeles de Lara Molina, vecina que dice ser de Madrid, y cuyo domicilio de ella se ignora, ha acordado que se cite á Doña María para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en dicha causa y ofrecerla la misma; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Alcala de Henares 22 de Noviembre de 1897, =El Escribano, Pascual Moreno.

#### solvery sol TORRELAGUNA and olared

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Espinosa, vecino y natural de La Acebeda, de esta provincia, y que hace un mes marchó á la Mancha con su ganado lanar, para que el día 21 de Diciembre próximo, á las doce en pun to de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, a declarar como testigo en acto del juicio oral en la causa que se sigue contra Vicente García y García, por hurto; previniéndole de que tiene obligación de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 a 50 pesetas; parándole además el pejuicio á que hubiere lugar, pues asi lo tengo acordado en providencia de esta fecha y en cumplimiento a una orden de la Superioridad.

Dado en Torrelaguna à 22 de Noviembre de 1897.—Luis Gallinal.—El Escribano, Licenciado José Rey.

# Juzgados municipales

# relegion de con ATRIVACIONE Secretaria,

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrite de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á María Alvarez Rodríguez, de veintinueve años, casada, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 1.344 que pende en este Juzgado por negación; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Noviembre de 1897.= V.º B.º=Manuel Linares.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se hace saber por medio del presente; haber sido declarado en concurso necesario de acreedores D. Emilio Galisteo y Brunenque, y se previene que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por elegítimos, debiendo verificarlo al depositario nombrado D. Benito González Ramos, interin se hace el nombramiento de 8índicos.

Madrid 16 de Noviembre de 1897. = V.º B.º = El Juez, Valle. = El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencial del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Ildefonso Rodríguez Martínez, de cincuenta y dos años, soltero, empleado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado; à responder de los cargos que le resultan en el juicio de faitas núm. 1.369 que pende en este Juzgado por amenazas con arma; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.=

V.º B.º=Manuel Linares.=El Escribano, Licenciado Juan Morlesín.

Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, à Adolfo Pacios Arenas, de treinta y seisaños, casado empleado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, à responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.133 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.= V.º B.º=Manuel Linares.=El Secretario, Licenciado Juan Morlesin.

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 1.º de Julio de 1896, con los números 193.264 de entrada y 56.015 de registro, correspondiente al constituido en concepto de Necesario á nombre de D. José Carancho Miramontes, para garantir á D. Lisardo Gómez en el arriendo de Consumos del Ayuntamiento de Fene, á disposición del mismo, cuyo depósito está formado por un título de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, importante 12.500 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligenciade que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido de jósito sino á su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Bolerín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispnesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 19 de Noviembre de 1897. = El Director general, J. R. de Oya.

#### Factorias militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoria de subsistencias, los artículos siguientes:

Harina de flor, idem de todo pan, carbón de hulla, idem de cok, leña, sal, cebada, avena y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones, á las once de la mañana del día 6 del próximo mes en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.= El Comisario de guerra, Juan Gómez.

Escuela Tipográfica del Hospicio